

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

422

SANTIAGO, 22 ENE. 2024

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°1.647, de 8 de mayo de 2020, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD SpA**", con nombre de fantasía "**AGS SpA**", cuya Representante Legal es doña Eliana Raffo Grado, la que se encuentra inscrita bajo el N°3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Eliana Raffo Grado, Ingreso N°20.308, de 14 de junio de 2022, para la incorporación como evaluador de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Miguel Ángel Meriño Morales**, R.U.N. N°15.879.723-2, de profesión Enfermero;

4) El Informe Técnico, de 16 de enero de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 17 de enero de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que don Miguel Ángel Meriño Morales, no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cumple con el requisito de formación universitaria de Calidad en Salud.

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° NO HA LUGAR** a la petición de incorporación de don **Miguel Ángel Meriño Morales**, R.U.N. N°15.879.723-2, de profesión Enfermero, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

**2° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/MCCP/CCG/DMA**

#### Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo